

LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS CONFORME AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Ángeles Liñán García

Facultad de Derecho. Universidad de Málaga. alanan@uma.es

RESUMEN

La implementación del Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto la puesta en marcha de un mecanismo orientado a *fomentar la convergencia y armonización* de los distintos sistemas nacionales de Educación Superior universitarios. Por ello, en este dinámico proceso en el que la institución universitaria está obligada a buscar como objetivos la *excelencia académica y científica*, lograr una adecuada *formación* (pedagógico-didáctica) y *cualificación de su profesorado universitario*, se convierte en una pieza clave en la culminación de un apropiado nivel de calidad de todo el proceso de aprendizaje y evaluación del alumnado. En su mayoría el profesorado universitario se ha interesado en *reflexionar, innovar y mejorar* constantemente su docencia y ha asumido con arrojo el desafío demandado por el nuevo sistema. Sin embargo, no podemos ignorar el hecho de que este nuevo marco educativo ha requerido un enorme esfuerzo para el profesorado universitario que ha tenido que acometer una reforma sustancial de sus metodologías docentes. Tales como: planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje; seleccionar y preparar los contenidos disciplinares; ofrecer al alumnado explicaciones comprensibles y bien organizadas; También el manejo de las nuevas tecnologías como soporte de almacenamiento, búsqueda, tratamiento e intercambio de la información y que ha visto aumentar de forma considerable sus obligaciones docentes. Conclusión: Una buena práctica docente y un esfuerzo *continuado y coordinado* por la *innovación educativa*, deberían ser recompensados e incentivados por la Universidad y las respectivas Administraciones públicas para mantener el interés del profesorado firmemente implicado en la consecución de positivos y permanentes resultados profesionales.

Palabras clave: Profesorado universitario, formación docente, innovación docente, renovación metodológica, competencias docentes.

1 Planteamiento

La creación e implementación de una zona europea de Educación Superior, donde las identidades nacionales y los intereses comunes consigan relacionarse y reforzarse para el beneficio de Europa, de sus estudiantes y, en general de sus ciudadanos, ha supuesto un profundo cambio en la educación universitaria, tanto en las titulaciones como en los contenidos y las metodologías docentes empleadas. Por ello, todas las universidades, conscientes de trascendental papel que han de jugar en todo este proceso, han puesto en marcha mecanismos dirigidos a promover la convergencia y armonización entre los diferentes sistemas nacionales de Educación Superior Europeos universitarios sustentados en unos criterios de ordenación, funcionamiento y administración que fomenten la calidad, transparencia y homologación de sus títulos. Por ello, se obligan a impulsar la movilidad de sus estudiantes mediante la cooperación transnacional que permitan alcanzar objetivos tan sustanciales como: aumentar el empleo de la Unión Europea y convertir al sistema Europeo de Enseñanza en un foco de atracción para profesores y, sobre todo para estudiantes de otras partes del mundo, al hacerlo un sistema *coherente, compatible y competitivo*.

Dicha pretensión, se ha logrado mediante la fijación de un Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) como medio común de poder medir el esfuerzo de los estudiantes y con ello, la comparación y establecimiento de equivalencias (adoptar un marco de titulaciones compatibles y comparables), la variedad de programas y la cooperación interuniversitaria. También, de favorecer un sistema de evaluación de la calidad de la enseñanza y la investigación mediante el desarrollo de mecanismos de certificación y acreditación a través de agencias nacionales o autonómicas. Así, al establecer estructuras comunes necesariamente, se han garantizado iguales niveles de calidad¹.

Lógicamente, este necesario y ambicioso proceso de cambio, ha requerido un profundo examen, revisión y transformación de la antigua institución universitaria, de su organización, de sus funciones, de sus prácticas y especialmente, de todo lo relativo a la formación, cualificación y la racionalidad de las tareas docentes e investigadoras de su profesorado. Para tal fin, las distintas universidades han incorporado a sus estructuras unidades técnicas de calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión del conjunto del sistema universitario, al que también se sumaron otros organismos encargados de supervisar y asesorar a los distintos actores que intervienen en este EEES. Ya que,

tan sólo así se consigue optimizar sus resultados y acomodarlos a los cambios, principalmente -científicos, técnicos y culturales- que demandan la sociedad del conocimiento en la que estamos inmersos.

Con esta primordial finalidad de revisión de la institución universitaria, diversos países europeos elaboraron un informe, en el que tras describir la situación actual en la que se hallaban sus respectivas universidades, trazaban las líneas de actuación que tendrían que ser desarrolladas para posibilitar la *mejora y adecuación* de sus funciones al nuevo sistema diseñado. Por ejemplo, el Reino Unido realizó el denominado "Informe Dearing" (Higher Education in the Learning society en 1997). Francia, el "Informe Attali" (Pour modèle européen d'enseignement supérieur en 1998). España, el denominado "Informe Bricall", encargado por la CRUE (Confederación de Rectores de Universidades Españolas) en el año 2000. En dicho Informe, se puso de manifiesto como la calidad de la institución de Educación Superior *depende de sus miembros, de sus posibilidades de formación permanente (TIC) y de la potenciación de programas de movilidad de profesores, investigadores, etc.* Del mismo modo, se resaltaba lo complejo que resulta para el profesorado tener que compatibilizar la docencia e investigación².

Más tarde, todos estos objetivos fueron ampliamente estudiados y debatidos en la mayoría de los Estados de la Unión Europea y algunos países de América Latina con la pretensión de poder llegar a la tan deseada "armonización"³. Igualmente, se tomó definitivamente conciencia de que los estudiantes necesitan y solicitan cursar titulaciones que, les permitan poder seguir sus estudios o ejercer una profesión en cualquier parte de Europa. Por ello, la consiguiente interacción utilizada entre tales sistemas educativos por las distintas normativas nacionales, que sucesivamente se han ido promulgando por los diferentes Estados, han dotado de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas.

2 El marco jurídico actual español.

El sistema Español de Educación Superior con la pretensión de dar observancia a los principios fundamentales sobre los que -se entendía- debía sustentarse en el presente y futuro la vocación de la universidad⁴, en un primer momento, manifestados en la "Magna Charta Universitatum" (1988), después llevados a la práctica por las iniciativas diseñadas en las ya famosas Declaraciones de la Sorbona (1998)⁵ y de Bolonia (1999)⁶, fue dando importantes pasos hacia la consecución de la convergencia europea mediante la elaboración de algunas normativas puntuales⁷.

Más tarde, se promulgaron otras normas con la misma pretensión a las que nos referimos -sin carácter exhaustivo- como: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades⁸ y el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establecía el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. De modo, que el mencionado Suplemento permitía, a pesar de la divergencia existente entre los modelos universitarios de los diferentes países europeos, que los conocimientos y capacidades adquiridas fueran reconocidos académicamente en toda Europa, así como profesionalmente al ser conocidos por los potenciales empleadores (art. 3). Igualmente, el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional); así como, el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, (que modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero), que estipula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, entre otras. Pero, a pesar de todo, adolecía de un adecuado marco legal en el de una manera integral sustentar -con las debidas garantías- esta naciente construcción.

Por ello, finalmente, con promulgación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (que modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) que principalmente, surge para eliminar ciertas deficiencias que habían sido detectadas en el funcionamiento de la ley anterior, también se incorporan nuevos elementos -que entendían- iban a servir para establecer un entramado más idóneo y eficiente sobre el que poder basar esta profunda modernización de la Universidad española⁹. Por tanto, pensamos que este despliegue normativo, desde un primer momento, ha supuesto una apuesta decidida por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, otro dato importante, a tener en cuenta es que en el nuevo Título VI de dicha Ley, instaura una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales ahora, basado en tres ciclos -Grado, Máster y Doctorado- para poder reorientar (con el debido apoyo normativo), este proceso de convergencia fundamentado en la movilidad, el reconocimiento de las titulaciones y la formación a lo largo de toda la vida (como elemento esencial para alcanzar la competitividad europea, mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida).

Del mismo modo, con dicha ley se profundizó e incidió en cuestiones tan sustanciales como: la concepción y expresión de la autonomía universitaria, de modo que -en lo sucesivo- serían las propias universidades las que crearían y propondrían, (de acuerdo con las reglas establecidas), las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, sin estar sujetas a la existencia de un catálogo previamente establecido por el Gobierno, como hasta el momento era obligado. Por lo que, esta nueva organización de las enseñanzas universitarias, ha estimulado no sólo a un cambio estructural, sino una total renovación de la función atribuida al profesorado universitario y de las metodologías docentes, que hasta el momento venían siendo empleadas tradicionalmente en la universidad. A este mismo propósito, respondió el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre¹⁰ que adoptaba medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, “flexibilizaban la ordenación de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovecharan su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades”. Por tanto, la *flexibilidad* y la *diversidad* son los elementos sobre los que actualmente descansa la propuesta de esta nueva ordenación de las enseñanzas oficiales. Sin duda, un instrumento de respuesta ágil a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante evolución. Lógicamente, a toda esta normativa básica de carácter estatal, tenemos que añadirle la que ha sido elaborada por las diferentes Administraciones Educativas Autónomas existentes en el territorio español, en virtud de las competencias que tienen transferidas en materia de Educación¹¹.

3 El nuevo papel atribuido al profesorado universitario en el EEES.

El nuevo modelo educativo establecido por el espacio Europeo produce un revolucionario cambio de rol del docente universitario. Por ello, ha hecho imprescindible redefinir cuál es el papel que realmente el profesorado universitario está llamado a desarrollar en la universidad del futuro. Pues, ya no se le exige al docente como única función transmitir conocimientos, sino otra que ahora, se considera primordial esto es, *-gestionar la información* y guiar adecuadamente todo el proceso de aprendizaje de sus alumnos-. Es decir, se les pide *capacidad de desarrollar procesos formativos* que doten a sus estudiantes de aquellas competencias que posibiliten su buena preparación para el ejercicio profesional y para la formación a lo largo de toda la vida. Con ello, se convierte en una pieza clave en la consecución de un apropiado nivel de calidad de todo el proceso de aprendizaje y evaluación de los estudiantes. Naturalmente, para que esto sea viable, tendrán necesariamente que facilitarles todas aquellas herramientas que consideren imprescindibles (diseño pormenorizado de actividades, del material, de la metodología, de los sistemas de evaluación) para lograr un entorno más colaborativo en el aula y que incentive que de *forma autónoma* sus alumnos puedan llevar a cabo su proceso de aprendizaje dentro o fuera del aula.

En este nuevo escenario educativo, el profesorado debe saber situarse en un segundo plano (atento detrás del telón siguiendo un símil escénico) y salir sólo a escena en aquellos -momentos puntuales- en los que las necesidades de sus alumnos requieran su intervención para *orientarles* y *ayudarles* a superar los obstáculos que encuentren en el camino hacia su aprendizaje. Con esta interacción, el docente cede gran parte de la responsabilidad del proceso de aprendizaje al alumno/a que asume un papel más activo. Por ello, ante este nuevo y complejo panorama universitario se hace palpable la necesidad de conseguir una “mayor profesionalización del profesorado que, como cualquier otro profesional, ha de poseer el conjunto de competencias necesarias que lo acrediten como formador bien formado¹²”.

4 La actuación de las universidades españolas.

Como ya apuntamos anteriormente, las diferentes Comunidades Autónomas, haciendo uso de las competencias que tienen conferidas en materia educativa han incorporado a su legislación los cambios normativos acometidos tanto en la reglamentación europea como en la legislación estatal universitaria. En nuestro caso, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en especial en la Universidad de Málaga se contempla dentro del III Plan Estratégico de la Universidad de Málaga 2013-2016¹³, un conjunto de líneas y acciones relativas a la formación del personal docente e investigador en un amplio sentido:

4.1 Para potenciar la formación continua y la innovación educativa mediante el Desarrollo de planes anuales de formación continua del personal docente e investigador, que incluya los ámbitos de formación en idiomas para la docencia, el uso de las tecnologías de la información y comunicación e investigación a través de:

4.1.1 La elaboración de un Plan de formación docente para el profesorado universitario novel cuya realización sea de obligado cumplimiento.

La implantación de un sistema de incentivos a la participación del profesorado en los planes anuales de formación continua y en los programas de innovación educativa.

4.1.2 El fomento de la creación y desarrollo de proyectos interdisciplinares de innovación docente.

4.2. Potenciar la excelencia en el personal de la Universidad de Málaga

4.2.1 Definición de planes de formación orientados a potenciar la formación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios; impulsar los procesos de promoción profesional del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, y fomentar la movilidad del personal investigador.

4.2.2 Introducción en el personal docente e investigador, como competencia transversal, la de “emprendedores del conocimiento”, de forma que favorezca la utilización de nuevos métodos de enseñanza-aprendizaje, la impartición de clases en otros idiomas, el impulso de las Titulaciones Propias, el fomento de la creación de EBT y patentes, el incremento de la producción científica y la participación en proyectos de I+D+i y la incentivación de los contratos de I+D+i con empresas e instituciones.

4.3. Consolidar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad de Málaga.

4.3.1 Impulsando acciones formativas en materia de igualdad de género dirigidas al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y alumnado.

Así, en dicho Plan la Universidad de Málaga después de manifestar la responsabilidad que asume con su alumnado y con la generación de un nuevo modelo económico (Estrategias 1 y 2), se refiere a la “puesta en valor y el serio compromiso de la Universidad con su capital humano”. Y, ello, tanto del Personal Docente e Investigador (PDI) que tiene asignadas las funciones esenciales de planificar, organizar e impartir las enseñanzas, de generar y transmitir conocimientos así como de la transferencia de tecnología e innovación a la sociedad; como del Personal de Administración y Servicios (PAS) a los que se le encomiendan las tareas de asesoramiento, gestión de los servicios universitarios y de asistencia y apoyo a la docencia e investigación. Hasta el punto, de que ambos colectivos contribuyen intensamente a generar valor en la Universidad y constituyen el activo más valioso de dicha institución

5. Consideraciones finales.

El profesorado universitario -en su mayoría- ha demostrado un gran interés, entusiasmo y empeño en poner marcha un sistema que supone un nuevo espacio de reflexión sobre los procesos de diseño curricular, las prácticas de enseñanza y las formas de evaluación que tienen lugar en la universidad. Un proceso que parte de un paradigma diferente impulsado por factores socioculturales, epistemológicos y psicoeducativos, que pretende la modificación sustantiva en el diseño curricular de las distintas titulaciones. Y, que más que ser el resultado del sumatorio de conocimientos disciplinares fragmentados, se diseña a partir de un perfil holístico e integrador. Este profesorado ha sido copartícipe del desarrollo del nuevo modelo, porque se ha preocupado y ha liderado el proceso de convergencia europea. Ha mostrado en todo momento, su predisposición, responsabilidad y compromiso para que el proceso pueda ser una realidad. Por ello, pensamos que las diferentes administraciones educativas deberán tener en muy cuenta sus opiniones sobre determinados aspectos del proceso, que quizás -entiendan que habría que modificar-, atender a sus expectativas, identificar cuáles son sus necesidades, sus inquietudes, etc. Ya que, el buen hacer y un *esfuerzo continuado y coordinado del profesorado universitario en su docencia, investigación e innovación* redundarán en un corto plazo en resultados positivos para toda la comunidad universitaria que permitirá seguir avanzando hacia el destino trazado.

REFERENCIAS

[¹] Conforme a los estándares recomendados por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education*.

[²] GONZÁLEZ SANMAMED, Mercedes., Desafíos de la convergencia europea: la formación del profesorado universitario”, en <http://campus.usal.es/~ofees/ARTICULOS/lin4glez%5B1%5D.pdf>.

[³] Reuniones del “*Proyecto Tuning Europa América Latina*”, llevadas a cabo en Buenos Aires, Argentina, Marzo 2005, Belo Horizonte, Brasil, Agosto 2005, San José de Costa Rica, Febrero 2006, Bruselas, Bélgica, Junio 2006 y México, Febrero 2007.

[⁴] Resalta su carácter de institución autónoma en la que de manera crítica se produce y transmite la cultura por medio de la investigación y la enseñanza. También, la simbiosis existente entre docencia e investigación, acorde con las exigencias y necesidades de la sociedad como de los conocimientos

científicos. Igualmente, defiende la libertad de enseñanza, investigación y de formación como el principio básico de la vida de las universidades, que tanto los poderes públicos como las distintas universidades dentro del marco de sus respectivas competencias, deben promover y respetar. Con ello, se convierte en un lugar de encuentro privilegiado entre profesores, que al margen de toda frontera geográfica o política, permite el intercambio recíproco de conocimientos y de la interacción de las culturas. Cfr. "Magna Charta Universitatum", en Línea http://secretariageneral.ugr.es/pages/org_gobierno/claustro_universitario/claustroeees/a3

[³] Firmada por Francia, Alemania, Reino Unido e Italia en la que subrayaron el papel fundamental de las universidades en el desarrollo de las dimensiones culturales europeas y la necesidad de crear una zona Europea dedicada a la Educación Superior.

[⁶] La Declaración de Bolonia la firmaron 29 países de la Unión Europea, del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y del centro de Europa. Más tarde, la Declaración se complementó con otras posteriores de Rectores (Salamanca 2001), estudiantes (comunicados de Goteborg y Praga 2001); Consejos Europeos celebrados en Lisboa (2000) y Barcelona (2002) y de Ministros (Berlín 2003, Bergen 2005 y Londres 2007), que han ido dando forma concreta a este proceso. En la Conferencia de Ministros de Educación Superior celebrada en Bergen 2005, cuarenta y cinco países ratificaron el compromiso de Bolonia con el firme propósito de la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior en el 2010, en conexión con el espacio Europeo de Investigación

[⁷] Este proceso de cambio, se había ya iniciado con Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, que establecía las Directrices generales de los Planes de Estudios Universitarios. Y, de forma concreta, el R.D. de 1987, pretendía una mejor estructuración de los estudios universitarios establecido mediante dos ciclos, que permitiera dotar de una mayor flexibilidad a los estudios universitarios y al estudiante universitario de adecuar su perfil curricular a las cambiantes necesidades sociales y laborales del entorno actual.

[⁸] Cuyo artículo 87 establecía: "En el ámbito de sus respectivas competencias el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptarán las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo Educación Superior".

[⁹] Esta legislación básica ha sido complementada -en fecha relativamente reciente con otras normativas, entre otras: la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE 21-08-2007) ; R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30-10-2007); R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE 25-09-2008); R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10-02-2011).

[¹⁰] Tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior. Igualmente, la Ley 2/2011, de 4 de 4 de marzo, de Economía Sostenible; Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la Innovación y singularmente en la Estrategia Universidad 2015, dirigida al conjunto del Sistema universitario español

[¹¹] En nuestro caso, Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 15/2003, de 22 de diciembre, (que respetando la autonomía universitaria, estableció unas buenas bases para la Coordinación y Ordenación del Sistema Universitario de Andalucía), modificada por el Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de Universidades Andaluzas. Igualmente, la Ley 16/2007 de 3 de diciembre Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (modificada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía) y la Ley 12/2011, de 16 de diciembre de Modificación de la Ley Andaluza de Universidades.

[¹²] ZABALZA, M.A. *Competencias docentes del profesorado universitario. Calidad y desarrollo profesional*. Colección Universitaria. Edit. Narcea. 2ª edición, p.8 (2007).

[¹³] Aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012. Que tal como el mismo plan indicia mantiene la estructura del anterior Plan (OPEUMA 2005b), aunque cambia el contenido de sus elementos y el marco de actuación orientado a que la Universidad de Málaga avance en la Excelencia. Cfr.

http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/Mayo_2012/Anexo03.pdf